

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del traslado de la anterior actualización de la liquidación de crédito visible a folio 91 y 92 del presente cuaderno efectuada por la parte demandante dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. De igual manera, se deja constancia que con ocasión a la situación de salubridad pública (Virus COVID.19) el Consejo Superior de la Judicatura ordeno el cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1° de julio de 2020. Sirvase proveer.

Jamundí-Valle, julio 27 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

RAD: 76-364-40-89-003-2012-00234-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.

Jamundí, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO, propuesto a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra **JAIME HUMBERTO CACERES REYES**, no presentó objeción dentro del término del traslado, contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sonia'.

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 61 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: JULIO 29 DE 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ